

EL INFRASCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA -CRIE-, POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICA:

Que tiene a la vista la Resolución N° CRIE-19-2026, emitida el veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis, donde literalmente dice:

“RESOLUCIÓN CRIE-19-2026

COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA

RESULTANDO

I

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central (Tratado Marco), la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) es el ente regulador y normativo del Mercado Eléctrico Regional con personalidad jurídica propia, capacidad de derecho público internacional, independencia económica, independencia funcional y especialidad técnica, que realizará sus funciones con imparcialidad y transparencia.

II

Que el artículo 24 del Tratado Marco establece que los recursos requeridos para el funcionamiento de la CRIE provendrán del cargo por regulación y otros cargos pagados por los agentes, aportes de los gobiernos, sanciones económicas, intereses de las gestiones comerciales, donaciones y transferencias de organismos públicos o internacionales, fondos o recursos asignados por leyes y reglamentos, y bienes o derechos que adquiera a título oneroso o gratuito. Añade dicha norma que el mecanismo para la fijación del cargo por regulación y la fiscalización de su gasto serán establecidos en el Protocolo correspondiente.

III

Que el artículo 61 del Segundo Protocolo al Tratado Marco establece que cada año, a más tardar en el mes de octubre, la CRIE aprobará mediante resolución su proyecto de presupuesto para el año siguiente, con criterio de eficiencia económica, administrativa y de transparencia. El artículo 62 de este mismo cuerpo legal dispone que el proyecto de presupuesto de la CRIE deberá ser sometido a consideración de los Entes Reguladores nacionales, a más tardar el quince (15) de octubre de cada año, a fin de que éstos envíen a la CRIE sus observaciones y recomendaciones de modificación a más tardar el uno (1) de noviembre de cada año.

IV

Que el 22 de mayo de 2020, la CRIE y el Consejo Director del Mercado Eléctrico Regional (CDMER) suscribieron un “MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA (CRIE) y EL CONSEJO DIRECTOR DEL MERCADO ELÉCTRICO REGIONAL (CDMER)”. Este memorándum tiene como objetivo regular la forma en que la CRIE brindará el apoyo técnico solicitado por el CDMER. Su vigencia se estableció hasta el 31 de diciembre de 2023, con la posibilidad de prórroga anual mediante solicitud del CDMER y aprobación de la CRIE, sujeta a la disponibilidad presupuestaria de esta última. Con fundamento en lo establecido en dicho instrumento, y a solicitud del CDMER, la CRIE decidió prorrogar la vigencia del Memorándum de entendimiento para los años 2024, 2025 y 2026.

El apoyo técnico que la CRIE brinda al CDMER es coherente con uno de los objetivos generales de esta Comisión, que es “Procurar el desarrollo y consolidación del Mercado, así como velar por su transparencia y buen funcionamiento”. Esto se debe a que el CDMER tiene la responsabilidad de “impulsar el desarrollo del MER y deberá adoptar las decisiones necesarias para lograr los objetivos y fines integrales del Tratado y sus Protocolos”. Además, este apoyo cumple con el mandato establecido en el artículo 19 del Segundo Protocolo al Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central (Segundo Protocolo), que establece que “El Consejo Director se apoyará en la CRIE (...) para cumplir con las atribuciones otorgadas por este Protocolo”.

V

Que el 30 de julio de 2026, mediante el oficio CDMER 2026-0729 de fecha 29 de julio de 2026, el CDMER solicitó prorrogar por un año la vigencia del Memorándum de Entendimiento entre la CRIE y el CDMER, así como continuar con el apoyo correspondiente para el financiamiento de los servicios profesionales de los consultores de la Secretaría Ejecutiva para el año 2027.

VI

Que el 22 de septiembre de 2026, mediante oficio CDMER 2026-0921 de fecha 21 de septiembre de 2026, el CDMER solicitó una redistribución del presupuesto para el año 2027, referente al financiamiento de los servicios profesionales de los consultores de la Secretaría Ejecutiva, así como de los viáticos y gastos de transporte.

VII

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 22 y 23 del Tratado Marco y 15 al 19 del Segundo Protocolo, la CRIE ha brindado apoyo técnico al CDMER durante el período comprendido entre los años 2015 y 2026.

VIII

Que esta Comisión reconoce la importancia de que el CDMER pueda cumplir efectivamente con las atribuciones y responsabilidades otorgadas en el Segundo Protocolo, relativas al desarrollo y consolidación del Mercado Eléctrico Regional. En ese sentido, se ha considerado necesario incluir en el proyecto de presupuesto de la CRIE para el año 2027 los fondos necesarios para poder brindar el apoyo técnico mediante la contratación y pago de los consultores de la Secretaría Ejecutiva del CDMER durante el año 2027, así como viáticos y gastos de transporte. Siendo esto un requisito para acceder a la solicitud del CDMER de prorrogar por un año adicional el Memorándum de Entendimiento.

IX

Que en la sesión presencial identificada como RPRE-214-2026 llevada a cabo los días 24 y 25 de septiembre de 2026, la Junta de Comisionados acordó: 1) Aprobar el proyecto de presupuesto de la CRIE para el año DOS MIL VEINTISIETE (2027); 2) Someterlo a consideración de los Entes Reguladores Nacionales para sus observaciones o recomendaciones; y 3) Publicar el proyecto de presupuesto de CRIE para el año DOS MIL VEINTISIETE (2027) en la página web de la CRIE.

POR TANTO:

LA JUNTA DE COMISIONADOS DE LA CRIE

Con base en los considerandos que anteceden, así como lo dispuesto en el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos, el Reglamento Interno de la CRIE y el Memorándum de Entendimiento suscrito entre la CRIE y el CDMER;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el proyecto de presupuesto de la CRIE para el año dos mil veintisiete (2027), por un monto total de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 4,944,762), según el detalle que se adjunta como anexo a la presente resolución y que forma parte íntegra de ésta.

SEGUNDO: SOMETER a consideración de los Entes Reguladores Nacionales, a más tardar el quince (15) de octubre del dos mil veintiséis (2026), el proyecto de presupuesto de la CRIE aprobado en el resuelve PRIMERO de la presente resolución, a fin de que éstos envíen a la CRIE sus observaciones y recomendaciones de modificación a más tardar el uno (1) de noviembre del dos mil veintiséis (2026).

TERCERO: PUBLÍQUESE el proyecto de presupuesto de CRIE para el año dos mil veintisiete (2027) en la página web de la CRIE durante quince (15) días calendario, de conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y uno (61) del Segundo Protocolo al Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central.

CUARTO: VIGENCIA. La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en la página web de la CRIE.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.”

Quedando contenida la presente certificación en siete (7) hojas que numero y sello, impresas únicamente en su lado anverso, y firmo al pie de la presente, el día viernes nueve (9) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Edgard
Giovanni
Hernandez
Echeverria /
3209452-3

Firmado digitalmente
por Edgard Giovanni
Hernandez Echeverria /
3209452-3
Fecha: 2026.10.09
13:55:24 -06'00'

Giovanni Hernández
Secretario Ejecutivo

ANEXO

Resumen comparativo del Proyecto de Presupuesto de Egresos CRIE 2027 con el Presupuesto CRIE 2026 (Cifras en dólares de los Estados Unidos de América)

Código	Rubros	Presupuesto 2027	Presupuesto 2026	Variación absoluta	Variación relativa
1	Nómina	3,022,877	2,906,963	115,914	4%
2	Servicios	1,001,971	995,180	6,791	1%
3	Materiales y suministros	100,961	96,206	4,755	5%
4	Imprevistos	61,887	59,975	1,912	3%
Total Presupuesto de Gastos		4,187,697	4,058,324	129,372	3%
5	Inversión	44,860	29,068	15,792	54%
Total Presupuesto de Inversión		44,860	29,068	15,792	54%
6	Consultorias	395,000	320,000	75,000	23%
7	Apoyo Técnico CDMER	317,205	330,600	(13,395)	-4%
Total Presupuesto de Egresos		4,944,762	4,737,992	206,770	4.4%

Acumulado anual del Proyecto de Presupuesto de Egresos CRIE 2027, con fuente de financiamiento para cada rubro presupuestario
(Cifras en dólares de los Estados Unidos de América)

Código	Cuentas	Fuente de Financiamiento	Totales
1	NOMINA		3,022,877
1.1	Dietas	Cargo por Regulación	79,200
1.2	Nómina	Cargo por Regulación	1,805,814
1.3	Bono Por Desarraigo	Cargo por Regulación	210,000
1.4	Prestaciones Laborales	Cargo por Regulación	853,220
1.5	Fondo de Provisión por Indemnizaciones años anteriores	Cargo por Regulación	74,643
2	SERVICIOS		1,001,971
2.2	Arrendamiento equipo de impresión	Cargo por Regulación	9,444
2.3	Arrendamiento de Parques	Cargo por Regulación	42,995
2.4	Atenciones y Protocolo	Cargo por Regulación	80,840
2.5	Correspondencia	Cargo por Regulación	436
2.6	Energía Eléctrica	Cargo por Regulación	17,617
2.7	Honorarios Profesionales	Cargo por Regulación	143,600
2.8	Impresión, Reproducciones y Encuadernación	Cargo por Regulación	3,736
2.9	Impuestos y Tasas	Cargo por Regulación	41,322
2.10	Internet	Cargo por Regulación	21,782
2.11	Mantenimiento y Reparación de Aire Acondicionado	Cargo por Regulación	1,915
2.12	Mantenimiento de Oficinas	Cargo por Regulación	43,694
2.13	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Cómputo	Cargo por Regulación	820
2.14	Primas y Gastos de Seguros y Fianzas	Cargo por Regulación	90,107
2.15	Publicaciones	Cargo por Regulación	0
2.16	Servicios de Auditoría	Cargo por Regulación	19,000
2.17	Servicios de Capacitación	Cargo por Regulación	28,680
2.18	Otros servicios	Cargo por Regulación	27,963
2.19	Telefonía	Cargo por Regulación	4,921
2.20	Transporte de Personas	Cargo por Regulación	142,600
2.21	Viáticos	Cargo por Regulación	278,000
2.22	Comunicación y publicaciones	Cargo por Regulación	2,500
3	MATERIALES Y SUMINISTROS		100,961
3.1	Combustibles y Lubricantes	Cargo por Regulación	1,664
3.2	Papelería y Útiles de Oficina	Cargo por Regulación	761
3.3	Suministros Varios de Oficina	Cargo por Regulación	12,097
3.4	Mantenimiento de Vehículos	Cargo por Regulación	2,258
3.5	Intangibles (Software)	Cargo por Regulación	84,181
4	IMPREVISTOS	Cargo por Regulación e Intereses Bancarios	61,887
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS			4,187,697
5	INVERSIÓN		44,860
5.1	Mobiliario y equipo	Cargo por Regulación	2,280
5.2	Equipo de computo	Cargo por Regulación	32,580
5.3	Intangibles (mayores de un año)	Cargo por Regulación	10,000
TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			44,860

6	CONSULTORIAS	Cargo por Regulación y Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2026	395,000
7	Apoyo Técnico CDMER		317,205
7.1	Honorarios Coordinador General de los temas técnicos y administrativos del CDMER y la Unidad Ejecutora del Proyecto SIEPAC	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2026	107,100
7.2	Honorarios Encargado del área de Sistemas Eléctricos de Potencia	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2026	85,995
7.3	Honorarios Encargado del área de Mercados Eléctricos	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2026	88,200
7.4	Viáticos y gastos de transporte	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2026	35,910
TOTAL PRESUPUESTO			4,944,762

Proyecto de Presupuesto de Ingresos CRIE 2027

(Cifras en dólares de los Estados Unidos de América)

No	Fuente de Financiamiento	Totales	%
1	Cargo Por Regulación	4,573,922	92.5%
2	Flujo de Caja por Subejecución presupuestaria 2026	350,000	7.1%
3	Intereses bancarios	20,840	0.4%
Total Presupuesto de Ingresos		4,944,762	100%